

10. = Está rubricado. = Palacio 3 de Abril de 1820. = A D. Josef García de la Torre."

2.º „, Deseando mi paternal corazón apartar los obstáculos que se oponen de todas partes á los progresos de la agricultura española y proporcionarla cuantos alivios necesita para su fomento y ventajas de que es susceptible por la feracidad del suelo de esta grande Nación, por la dulzura de su clima y por la aplicacion de sus habitantes; he venido en declarar, oido antes el parecer de la Junta provisional, que conforme al decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 12 de Octubre de 1812, queda abolida la carga conocida en varias provincias de la España europea con el nombre de Voto de Santiago; y que los atrasos vencidos hasta el dia 9 de Marzo próximo pasado en que juré la Constitucion política de la Monarquía se recauden con entera separacion por los gefes políticos de las provincias, y sus productos se destinen íntegra y precisamente al socorro y alivio de los hijos y parientes de las víctimas del 10 de Marzo en Cádiz, sin perjuicio de los demas auxilios que la gratitud nacional y mis benéficas intenciones les concedan para enjugar sus lágrimas, y mejorar la suerte á que aquella catástrofe les haya reducido. Tendreislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. = Está rubricado. = Palacio 3 de Abril de 1820. = A D. Josef García de la Torre."